



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00632-2021-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, la construcción de una planta procesadora de Cacao en la provincia de El Seibo.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 20 de abril de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador

Objetivo de esta iniciativa:

Construcción, habilitación y puesta en marcha de una planta procesadora de cacao en la provincia de El Seibo, para incentivar el desarrollo económico de la región, suministrar soporte a la producción nacional de cacao con miras a la exportación y generar una fuente sostenible de empleos y aprovechamiento de recursos naturales.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustrial es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley núm. 5586, del 27 de julio de 1961, que crea la Dirección del Café y del Cacao.
- ✓ Ley núm. 6186, del 12 de febrero de 1963, de Fomento Agrícola.
- ✓ Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública.
- ✓ Ley núm. 392-07, del 4 de diciembre de 2007, sobre Competitividad e Innovación Industrial.

- ✓ Decreto núm. 588-20, del 28 de octubre de 2020, que declara de prioridad nacional la industrialización, con el propósito de potenciar la competitividad y productividad del sector industrial y las zonas francas. Crea e integra la Mesa Presidencial de la Industrialización para la elaboración e implementación del Plan Nacional de Industrialización.
- ✓ Decreto núm. 641-20, del 12 de noviembre de 2020, que declara de alto interés nacional el cultivo y exportación del cacao.
- ✓ Reglamento del Senado de la República.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Doce considerandos.
- ✓ Ocho vistas.
- ✓ Dos artículos.

Observaciones:

El Seibo es la segunda provincia mayor productora de cacao del país, con 209 mil tareas sembradas.

Es una de las provincia que más produce cacao, el problema central que enfrenta los productores, es su falta de industrialización, por medio de una planta procesadora, que permita su desarrollo pleno, tanto para abastecer con mayor variedad del producto el mercado local, como el internacional.

Se requiere una planta con capacidad de procesar 30 mil toneladas. “Esta sería la primera chocolatera industrial de la región, dado que las que existen en Yabón y Los Botados en la provincia y en ciudades vecinas son del tipo artesanal. Esta planta es indispensable para promover el desarrollo local sostenible y comercialización de pasta de cacao, mediante el fortalecimiento organizativo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y económicos que beneficie y fortalezca la cadena de valor”.

El cacao que se produce en República Dominicana entra en nueve de los diez grupos genéticos en los que se clasifica, ofreciendo una variedad de sabores que lo colocan entre los tres primeros lugares del mercado mundial en términos de calidad y el noveno lugar en producción mundial en el 2016, con 81,246 toneladas

La chocolatera generaría cientos de empleos y mayor dinamismo económico en dicha provincia, contribuyendo a reducir la pobreza y saque provecho a la primacía de la provincia en la producción de cacao.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	